

Puente la Reina
Obispos

Los que subscriben In-
dalcio Sanz Larrambe y
Andrés Azcarate habitantes
en Puente-la Reina.

Suplican a V.E. respetuosa-
mente tenga a bien autori-
zar el Reglamento adjunto
de Centro de Obispos titu-
lada "La Armonia" para
fines que dicho reglamento
está destinado y que sus
artículos lo expresan.

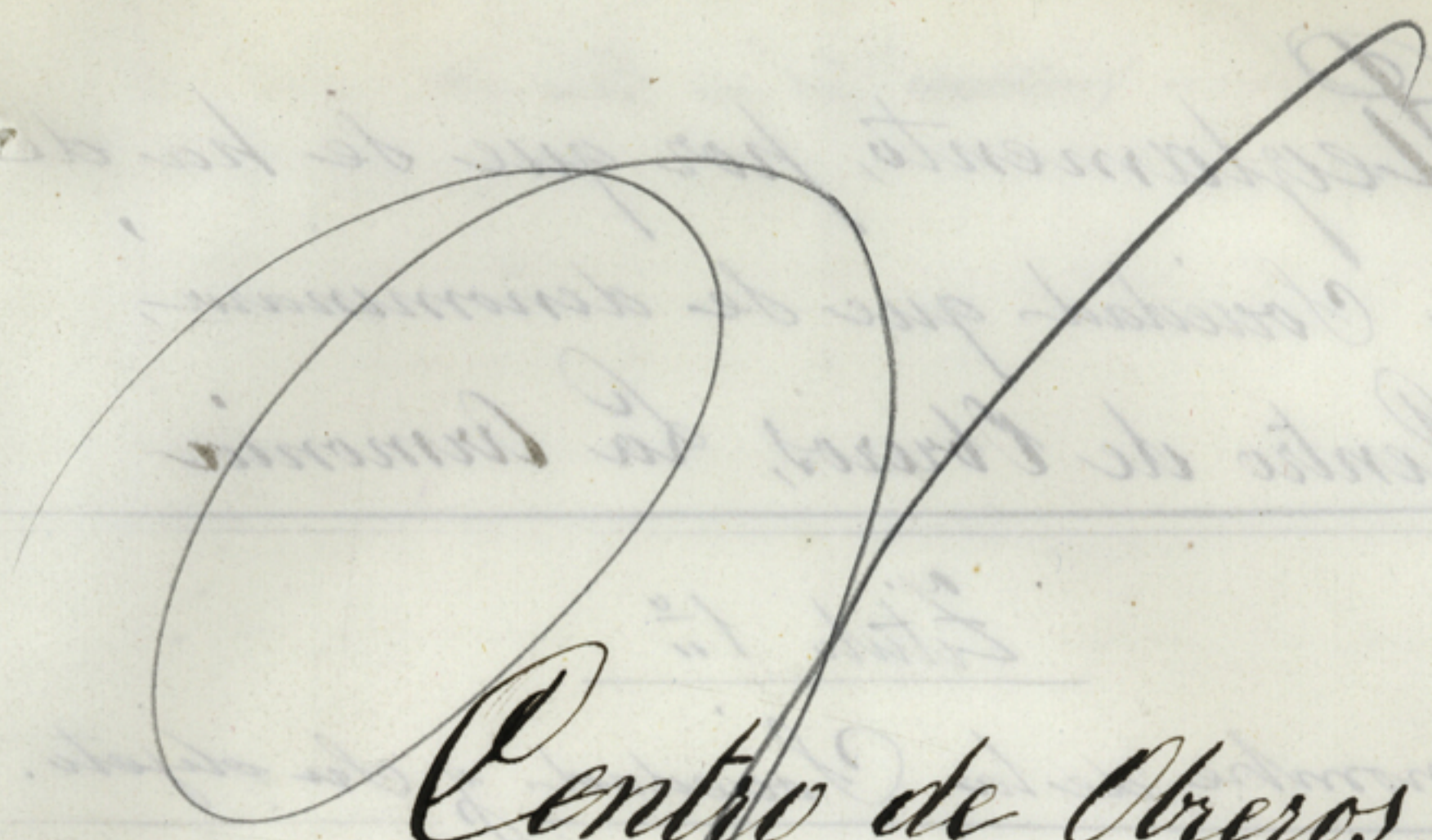
A los efectos del art.
4º de la ley de Aso-
ciaciones

Favor que esperamos de
V.E. obtener.

Dios guarde muchos años

Puente la Reina 17 Enero 1913.

Andrés Azcarate e Indalcio
Sanz Larrambe.



Centro de Obreros La Armonia

Reglamento, por que se ha de regir la Sociedad que se denominara, Centro de Obreros, La Armonia

Título 1.^o

Del nombre de la Sociedad y su objeto.

Art.^o 1.^o Se constituye una Sociedad de Socorro y
recreo, denominada "Centro de Obreros, La Armonia",
con el objeto de reunir, por todos los medios legales,
fondos, para atender a las necesidades del obrero que
se encuentre enfermo, o en cualquiera otro accidente
desgraciado.

Título 2.^o

De los Socios, de su admision y su division.

Art.^o 2.^o El numero de Socios sera ilimitado, desde la
edad de 17 años hasta la de 50, siendo utiles
para el trabajo y sanos de naturaleza y miembros.

Art.^o 3.^o Se compondra la Sociedad de Socios fundadores
y de numero, siendo los primeros, todos aquellos
que se inscribieren durante los dos primeros meses
y de numero, los que transcurrido ese tiempo, soli-
citaren su ingreso y fueren admitidos. ---

Art.^o 4.^o Los Socios de numero satisfaran al Tesorero
durante el mes primero de su admision la

cantidad de 50. o 25 centimos de peseta, segun su deseo, siempre que la Junta no resuelva otra cosa, y el primer dia de cada mes, tanto los Fundadores como los de numero pagaran la cuota mensual conque se inscribieron a su ingreso. — — — — —

Art.º 5.º Tendrá derecho todo socio a presentar en el Circulo a los forasteros que por sus buenos modales fueran dignos de alternar con los Socios. — — — — —

Art.º 6.º También tendrá derecho todo socio a separarse de la Sociedad cuando guste, haciéndolo saber a la Junta, considerándose despedido aquel que dejare de pagar dos mensualidades; en ambos casos perderá todo derecho a los efectos y fondos de la Sociedad. — — — — —

Título 3.º

De las Juntas Directiva y Fundadora

Art.º 7.º La Sociedad estará representada por una Junta Directiva y otra que se denominará Fundadora. — — — — —

La Junta Directiva se compondrá de un Presidente y cuatro Vocales, de los que uno desempeñará las funciones de Errotero, otro, las de Secretario, siendo el primero de los Vocales el que reemplazará al Presidente en sus ausencias; dichos cargos serán elegidos a votación en Junta General de Socios, durando sus funciones un año, sin que pueda excusarse ningún socio de admitir y desempeñar dichos cargos, mientras no hubiese transcurrido el tiempo indicado. — — — — —

Art.º 8.º. La Junta Formadora se compondrá de diez individuos nombrados de entre el número de los socios fundadores, estos, tendrán la misión de resolver unidos con la Junta Directiva, todos los asuntos imprevistos y dudosos que con el tiempo puedan presentarse en la marcha de la Sociedad y cuyo fallo será respetado y acatado por todos los Socios, sin derecho a reclamación. — — — — —

Art.º 9.º. La Vacante de uno de los individuos de la Junta de Fundadores, será substituida por otro individuo de los socios fundadores; este nombramiento lo hará la Junta Directiva. — — — — —

Artículo 4.º

De cada uno de los individuos de la Junta Directiva

Corresponde al Presidente.

- 1.º Hacer cumplir los acuerdos de la Junta.
- 2.º Poner el V.º B.º en los recibos mensuales de los socios y en los libramientos que de orden de la Junta se expidan. — — — — —
- 3.º Vigilar la observancia de este Reglamento.

Corresponde al Esorero.

- 1.º Cobrar las cuotas, extendiendo los recibos mensuales y pagar los libramientos que la Junta ordenare. —
- 2.º Custodiar los fondos y rendir cuentas mensuales y justificadas que certificará el Secretario y llevar un libro

de los gastos e ingresos que haya en la Sociedad.

Corresponde al Secretario.

1.^o

Redactar las actas y los anuncios.

2.^o

Certificar las cuentas y someterlas a la Junta para su aprobacion. — — — —

Título 5.^o

Art.^o 10. Quedan prohibidos los juegos de azar y cuantos por la Leyes estén calificados de ilícitos. — — —

Art.^o 11. También se prohíbe toda discusion sobre materia de Religion y Política. — — — —

Art.^o 12. Queda prohibida toda palabra obscena o escandalosa y cualquiera otra que por su naturaleza pueda perturbar la Vicena Armonia que debe reinar entre los Socios. — — — —

Art.^o 13. La Junta Directiva está autorizada para desahogar y cerrar los salones del Casino, en todo tiempo, a las horas que crea conveniente. — — — —

Art.^o 14. La Sociedad celebrará Junta General, el primer Domingo de Diciembre de cada año, para la renovacion de la Junta Directiva, y la extraordinaria que se compondrá de Soc. individuos, y renovacion de cuentas. — — — —

Art.º 15. La Sociedad elige por su Patron á
S. José, mandando celebrar una misa y asis-
tiendo á ella la Junta Directiva, previo aviso
á todos los socios, el día del S.º, 19 de Marzo.

~~Art.º 16~~ En caso de disolverse esta Sociedad, si hubiere
fondos y enseres, se repartirán estos ^{y aquellos} entre los socios,
en la forma que dispongan las Juntas Directiva
y Fundadora.

Art.º 17. Se prohíbe terminantemente toda censura en
parte alguna de los socios contra las disposiciones
de la Junta, falta, que probada, podrá la Junta
castigar hasta con la expulsión del socio ó socios.
El socio que se crea con derecho á alguna re-
clamación, la esponderá á la Junta, para que
esta, juzga el remedio posible si la reclamación
fuere justa. — — — — —

Se someterá este Reglamento, á la aprobación
de la Autoridad de la Provincia. — — — — —

~~X~~ Domicilio Social, Calle Mayor, n.º 31. piso 1.º.

Puente la Peñina 20 de Enero de 1913.

"El Presidente"
Andrés Arcarate

"El Secretario"
Indalecio Larr
Pre

5
sentado por duplicado en este Gobierno a los efectos
de la ley de Asociaciones

Pamplona 1.º de Febrero de 1913

El Gobernador



Rosela Rosz

Entho alle

Glorios "La Omo

vio

6

D. Hilario Sahortiga, Secretario de la
Sociedad "Centro de Obreros La Armonía, domi-
niada en Puente la Reina

Certifico: Que al folio n.º 1 de corriente
libro de actas de esta sociedad aparece
un acta de tenor siguiente:

» En la villa de Puente la Reina a las dos
de la tarde del día cuatro de febrero del año mil
novecientos trece, en el primer piso de la casa
n.º treinta y uno de la calle Mayor de esta villa,
previa invitación hecha a unos cincuenta ve-
cinos de la misma, se celebró una reunión en la
cual se supuso el objeto de la invitación el cual
era formar una nueva sociedad de socorro y socorro
parado cual se dió lectura al reglamento que de
antemano estaba aprobado por el M. D. S. J. J.
gobernador civil de la Provincia y estando
conformes con todos los artículos en el estam-
pado se inscribieron treinta y cinco socios
de socorro y cinco protectores o de beneficio, y
para que conste estampamos la presente
acta quedando desde este acto constituida
esta Sociedad. = Puente la Reina A 4 de
Febrero de 1913. = El Presidente = Andrés Ar-
cárate = El Secretario = Indalecio Sáenz = Hay
un sello que dice = Centro de obreros La Armonía -
Puente la Reina,

Y para que conste expido la presente
en Puente la Reina a veintinueve de noviembre
del mil novecientos veintitres.

Yo D.
El Presidente,
Gabriel Andano

El Secretario,
Hilario Sahortiga



Sr. Presidente de la Asociacion denominada

Centro de Obreros La Aurora
Pto. A. Nuevo

Pamplona 11-2-94

Para que la Asociacion que Preside pueda seguir
funcionando legalmente, es necesario que en el plazo
de diez dias remita a estas Oficinas los documentos
que al margen se expresan en la inteligencia que si
no verificarlo en el indicado plazo, sera dada de baja
en el Registro de Asociaciones que se lleva en
este Gobierno.

Dios, etc.

Saludos
renovando de los
6 años ultimos.

ALCALDIA
DE
PUENTE LA REINA

8
M. S. Fot.

N.º 49.

Con su oficio de fecha
11 de actual se recibieron
en esta alcaldía pliegos
cerrados dirigidos al cir-
culo de obreros, círculo
Ponterino, círculo Católico
de obreros de San Luis
fouzaga, y Centro de obreros
La Armonía, los cuales
habiendo sido entregados
a los destinatarios siendo
admitidos los recibos, ex-
cepto del Centro de obreros
La Armonía que no
ha podido entregarse
por haberse disuelto
dicha sociedad, y
en los pliegos se de-
vuelven.

Dio

que a N. S. m. año.
Punto la Reina el
24 de Marzo 1928.



Y alcalde,
Juan Jantesteban

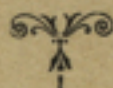
M. S. for. firmado
civil de exavara
Bunplona



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

Negociado.....1^o
Núm.....280



*Balances y
renovaciones
de juntas de
los 6 años
últimos*

Para que la Asociación que Preside
pueda seguir funcionando legalmente, es ne-
cesario que en el Plazo de diez días re-
mita a estas Oficinas los documentos que
al margen se expresan, en la inteligencia
que, de no verificarlo en el indicado pla-
zo será dada de baja en el Registro de Aso-
ciaciones que se lleva en este Gobierno.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 11 de Mayo de 1925

M. Irujo de Arizola

Sr. Presidente de la Asociación denominada

Centro de Obreros La Amunía

Puente la Reina